



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 090

(10 ABR 2019)

“Por medio del cual se inicia actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicación E1-2019-004162 del 19 de febrero de 2019, la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. con NIT: 800.182.281-5, vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso El Techo, con titularidad del derecho de dominio y administradora de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-22394, 50C-1448915, 50C-253918, 50C-912414, 50C-724700 y 50C244536, la cual autorizó a las sociedades Constructora Bolívar S.A. con NIT. 860.513.493-1, Cusezar S.A. con NIT: 860.000.531-1, Prodesa y CIA S.A. con NIT: 800.200.598-2, Construcciones Marval S.A. con NIT: 890.211.777-9, quienes otorgaron poder a la sociedad Masterplan S.A.S. con NIT. 901.063.205-1, para presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Plan Parcial Bavaria Fábrica*”, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante escrito E1-2019-02043001 del 02 de abril de 2019, la sociedad MasterPlan S.A.S., con NIT: 901.063.205-1, a través de su representante legal aclaró la propiedad de los inmuebles que hacen parte del Plan Parcial Bavaria Fábrica.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en atención a lo anterior, declara formalmente abierto el expediente a fin de iniciar la evaluación de la solicitud del levantamiento parcial de veda, para las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Plan Parcial Bavaria Fábrica*”, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca.

"Por medio del cual se inicia actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

Consideraciones Jurídicas

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA – a través de la Resolución No. 0316 de 1974, estableció:

"Artículo 1: Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido la veda para el aprovechamiento de las siguientes especies maderables: pino colombiano (Podocarpus rospigliosi, Podocarpus montanus, y Podocarpus oleifolius), nogal (Junglas spp.), hojarasco (Talauma caricifragans), molinillo (Talauma hernandezii), caparrapí (Ocotea caparrapí) y comino de la macarena (Erithroxylon sp.)"

Artículo 2: Establece (sic) veda indefinida en el territorio nacional de la especie denominada roble (Quercus humboldtii) con excepción de los departamentos de Cauca, Nariño y Antioquia; no obstante, en dichos departamentos no se otorgarán permisos de aprovechamiento de esta especie para la obtención de carbón, leña o pulpa."

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, estipuló que es función del Ministerio "Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural".

"Por medio del cual se inicia actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

Que, de acuerdo a lo anterior, una vez este Ministerio determine, si es o no viable el levantamiento parcial de veda presentado por la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. con NIT: 800.182.281-5, vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso El Techo, con titularidad del derecho de dominio y administradora de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-22394, 50C-1448915, 50C-253918, 50C-912414, 50C-724700 y 50C244536, la cual autorizó a las sociedades Constructora Bolívar S.A. con NIT. 860.513.493-1, Cusezar S.A. con NIT: 860.000.531-1, Prodesa y CIA S.A. con NIT: 800.200.598-2, Construcciones Marval S.A. con NIT: 890.211.777-9, quienes otorgaron poder a la sociedad Masterplan S.A.S. con NIT. 901.063.205-1, como ya se indicó, se establecerán las condiciones de manejo especial para las especies de flora silvestre que se vean afectadas por la ejecución del mencionado proyecto.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011, el cual determina que, *"no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la Sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. con NIT: 800.182.281-5, este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente declarar formalmente abierto el expediente e iniciar la evaluación administrativa ambiental para determinar si se otorga o no el levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto *"Plan Parcial Bavaria Fábrica"*, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley No. 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto en su artículo primero, estableció los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, indicando que es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargándose de la orientación y regulación del ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, el Decreto Ley No. 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*,

"Por medio del cual se inicia actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "*Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres*".

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Artículo 1. – Declarar formalmente abierto el expediente número **ATV 0921**, en el cual se adelantarán todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Plan Parcial Bavaria Fábrica*", ubicado en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, presentado por la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. con NIT: 800.182.281-5, vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso El Techo, con titularidad del derecho de dominio y administradora de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-22394, 50C-1448915, 50C-253918, 50C-912414, 50C-724700 y 50C-244536, la cual autorizó a las sociedades Constructora Bolívar S.A. con NIT: 860.513.493-1, Cusezar S.A. con NIT: 860.000.531-1, Prodesa y CIA S.A. con NIT: 800.200.598-2, Construcciones Marval S.A. con NIT: 890.211.777-9, quienes otorgaron poder a la sociedad Masterplan S.A.S., con NIT: 901.063.205-1, para adelantar el trámite.

Artículo 2. – Ordenar el inicio de la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de flora silvestre, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "*Plan Parcial Bavaria Fábrica*", ubicado en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca, a cargo de la sociedad la Fiduciaria Davivienda S.A., con NIT: 800.182.281-5, vocera y administradora del patrimonio autónomo del Fideicomiso El Techo, con titularidad del derecho de dominio y administradora de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-22394, 50C-1448915, 50C-253918, 50C-912414, 50C-724700 Y 50C-244536, la cual autorizó a las sociedades Constructora Bolívar S.A. con NIT: 860.513.493-1, Cusezar S.A. con NIT: 860.000.531-1, Prodesa y CIA S.A. con NIT: 800.200.598-2, Construcciones Marval S.A. con NIT: 890.211.777-9, quienes otorgaron poder a la sociedad Masterplan S.A.S. con NIT: 901.063.205-1.

Artículo 3. – Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. con NIT: 800.182.281-5, vocera y administradora del patrimonio autónomo del Fideicomiso El Techo, a las sociedades Constructora Bolívar S.A. con NIT: 860.513.493-1, Cusezar S.A. con NIT: 860.000.531-1, Prodesa y CIA S.A. con NIT: 800.200.598-2, Construcciones Marval S.A. con NIT: 890.211.777-9, y a la sociedad Masterplan S.A.S. con NIT: 901.063.205-1, en su calidad de apoderada, por conducto de sus representantes legales, o sus apoderados debidamente constituidos, o la persona que éstas autoricen, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Procurador

"Por medio del cual se inicia actuación administrativa para la evaluación de una solicitud de levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones"

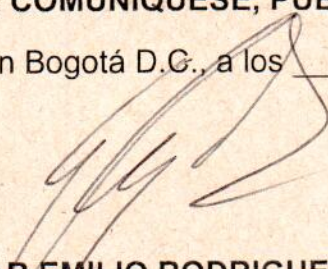
Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Publicar en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el contenido de este acto administrativo.

Artículo 6. – En contra de este acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 ABR 2019



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó:

Ledys Farley Parra Cuéllar / Abogada Contratista DBBSE-MADS

Revisó:

Rubén Darío Guerrero / Coordinador Grupo GIBRFN – MADS

Sonia Guevara Cabrera / Revisora Jurídica DBBSE - MADS

Expediente:

ATV 0921

Auto:

Inicio de Trámite.

Proyecto:

Plan Parcial Bavaria Fábrica

Solicitante:

MasterPlan S.A.S.- Fiduciaria Davivieda S.A.

